JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 29 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0396-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **CLAUDIA GRACIELA ANGULO**, contra **SEIKA SAS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **$5.100.000,oo M/Cte**, por concepto de capital de los cánones de arrendamiento de mayo a octubre de 2020.

2. Por la suma de **$1.755.606.oo M/CTE**, por concepto de clausula penal contenida en el titulo ejecutivo base de acción.

3. Se niega el mandamiento de pago respecto de las costas procesales, honorarios y tramites del proceso, toda vez que dichos rubros serán fijados cuando se aprueben las costas procesales, una vez se dirima la instancia.

   Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce al abogado **JHON YAMID ANGULO HERRAN,** como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 69 del 30 SET. 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Zapa Paez
Secretario